



SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO SUMAR REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

01. MARCO GENERAL
02. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA
03. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
04. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
05. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS
06. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN
07. DECLARACIÓN JURADA
08. INCUMPLIMIENTOS
09. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL SUBSIDIO

1. MARCO GENERAL

LA SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, invita a los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica con sede en todo el territorio nacional, a participar de la segunda convocatoria nacional correspondiente al SUBSIDIO SUMAR. El subsidio S.U.M.AR. fue creado por la resolución resol-2020-3980-apn-smypc#jgm con el objetivo de dar alivio económico inmediato a aquellos servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica afectados directamente a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, con la finalidad de fortalecer y consolidar la labor desempeñada por los mismos en todo el territorio nacional, asumiendo que el trabajo desarrollado por estos medios fortalece los mecanismos democráticos de la vida comunitaria, diversifica las miradas, suma nuevas voces y desarrolla el sentido de pertenencia dentro de una comunidad territorial.

2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA

Podrán aplicar a la segunda convocatoria nacional para la obtención del subsidio los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro de todo el territorio nacional con personería jurídica regularmente constituida bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente. Dicho subsidio será de un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Los solicitantes tendrán un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente Reglamento en el boletín oficial, para acceder a la convocatoria, ingresando sus datos completos en el formulario de inscripción al subsidio SUMAR. alojado en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Las personas jurídicas sin fines de lucro participantes podrán presentar una única solicitud de acceso al subsidio. Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 6) de este Reglamento, se mencionan los documentos y campos de datos esenciales que serán requeridos para su completa inscripción.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los medios que apliquen para la obtención del subsidio será bajo estrictos criterios objetivos donde se evaluará, en primer término, la documentación contenida en su presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán contempladas para acceder al SUMAR. En segundo lugar, se efectuará el análisis de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación para su efectiva asignación: a. Trayectoria y reconocimiento del medio (máxima ponderación 20 puntos). b. Análisis de la labor y actividades realizadas por la organización en años anteriores (máxima ponderación 10 puntos). c. Cantidad de sujetos involucrados o partícipes del medio (máxima ponderación 20 puntos). d. El aporte social y cultural que representa el medio en la población donde se desempeña. (máxima ponderación 30 puntos) e. Su localización en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social (máxima ponderación 20 puntos). Asimismo, se utilizarán criterios de equidad razonable en lo que respecta a una distribución federal del subsidio. Por último, resultará un requisito excluyente, que todas aquellas personas jurídicas beneficiarias de la primera edición del subsidio SUMAR hayan presentado la rendición financiera del mismo.

5. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES

Deberán completar junto al formulario de inscripción, la declaración jurada disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, describiendo detalladamente sobre la utilización prevista para el subsidio, discriminando los posibles destinos de reparación y/o adquisición de diferentes bienes de capital, a la cual deberá adecuarse la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos del subsidio que presentarán con posterioridad a su ejecución. En particular, el subsidio sólo podrá destinarse a gastos de inversión tendientes a adquirir, ampliar o mejorar sus bienes de capital. En caso de no poseer las beneficiarias cuenta registrada ante el tesoro nacional se le requerirá que en el plazo de 30 días presenten la documentación relativa al alta o modificación de datos del ente, bajo apercibimiento de tener por decaída la transferencia del subsidio.

6. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Las personas jurídicas sin fines de lucro determinadas en el apartado 2) de este reglamento que deseen inscribirse para acceder al subsidio, deberán acompañar conjuntamente a la Declaración jurada (DDJJ), la documentación digital relativa a: A) Sus datos formales y de conformación. Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado con todas las modificaciones derivadas de la vida social. B) Acreditación de identidad del representante legal: En todos los casos, el representante legal deberá acreditar su identidad adjuntando anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su defecto, idénticos datos del apoderado/a acompañando copia certificada del poder. C) Resolución de otorgamiento de la personería jurídica D) Última acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al momento de solicitar el subsidio. E) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). F) Datos completos de la cuenta bancaria de la entidad (Banco, Sucursal, número de cuenta corriente y CBU). G) Información sobre la trayectoria y su labor como medio de comunicación. H) Información sobre la utilización del monto del subsidio a otorgarse. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, se encuentra disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

7. DECLARACION JURADA

La máxima autoridad de las entidades civiles que se presenten a la convocatoria o sus apoderados, deben completar la declaración jurada que, como ANEXO II (IF-2021-29634222-APN-SSCPU#JGM) forma parte de la Resolución que aprueba el presente Reglamento, y que se encuentra disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

8. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre irregularidades ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, en ningún caso se concretará el otorgamiento de subsidio, o en su caso podrá exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda. Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA a través de cualquiera de sus programas.

9. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL SUBSIDIO

A partir del día siguiente a la percepción del subsidio, los servicios de comunicación audiovisual beneficiados tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para rendir cuenta documentada del destino asignado al subsidio recibido, en el marco de los montos máximos consignados en la postulación. A esos fines deberán remitir las facturas juntamente a la rendición financiera alojada en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Todas las facturas que se presenten a los efectos de rendición del subsidio deberán tener fecha posterior a la acreditación del mismo en la cuenta bancaria y deben ser emitidas a nombre de la persona jurídica beneficiada. Las facturas deberán contener a) Fecha, b) Nombre, respetando la personería jurídica, c) Domicilio, d) CUIT, e) Situación frente al IVA, f) Detalle de los artículos comprados y los precios que correspondan, g) Total de la factura, h) CAE/CAI del emisor según corresponda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.